

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA

PROMOTOR: LEZCAMPO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF -078-2021

FECHA DE ENTRADA: 21-07-2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABDIEL RAMIREZ/HERIBERTO DE GRACIA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		180,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
PROYECTO: BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA
PROMOTOR: LEZCAMPO, S.A.
REPRE. LEGAL: FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES
CONSULTORES: ABDIEL RAMIREZ/HERIBERTO DE GRACIA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO

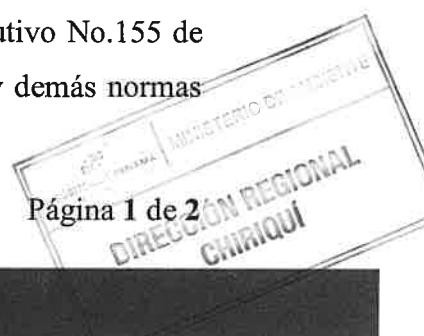
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”, consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22 mts de largo por 24 mts de ancho. La cual llevará zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El techo será de zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16. El piso será de concreto reforzado y las paredes de bloques de 6”, repelladas por ambas caras. Todo el sistema llevará la electricidad necesaria como lámparas y los motores para mover el producto de almacenamiento. y el sistema contra incendio que será aprobado por el benemérito cuerpo de bomberos de la república de panamá y tendrá también puertas para acceso.

En la parte externa llevará un área de 24 mts de largo por 6 mts de ancho, techada que permitirá el acceso de los camiones articulados que traerán la materia prima y la descargará en un pozo que la trasladará hacia el área de almacenamiento. El área de acceso de los camiones se construirá de tubos de columnas de 6” con zapatas de hormigón armado, pedestales y vigas sísmica, además el techo será de zinc galvanizado calibre 26 y con carriolas de 6” calibre 16. También llevará vigas de techo WF 8x15 y vigas de amarre WF 6x9. piso de concreto reforzado. Y para ingresar al área de acceso donde estacionaran los camiones se conformará una calzada de piedra grava compactada de 4m de ancho.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.



VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

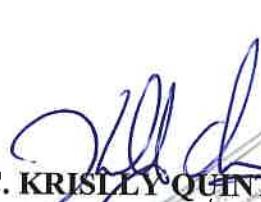
RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, promovido por **LEZCAMPO, S.A.**


THASIS GONZALEZ
Técnico Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 *


METER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,503-14-M19 *


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-065-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FRANK DE JESÚS LEZCANO ARMUELLES**, varón mayor de edad, con identidad personal N° 4-261-333, presentó el 21 de julio de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ABDIEL RAMIREZ/HERIBERTO DE GRACIA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-021-2021** e **IRC-051-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **26 de julio de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiséis (26) días, del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLIY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0293-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **2 DE AGOSTO DEL 2021**

Proyecto: **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA SOYA”**

Categoría: **I**

Técnico Evaluador solicitante: **Alains Rojas**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **SAN PABLO VIEJO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 2 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA SOYA”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1 ha + 9,395 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

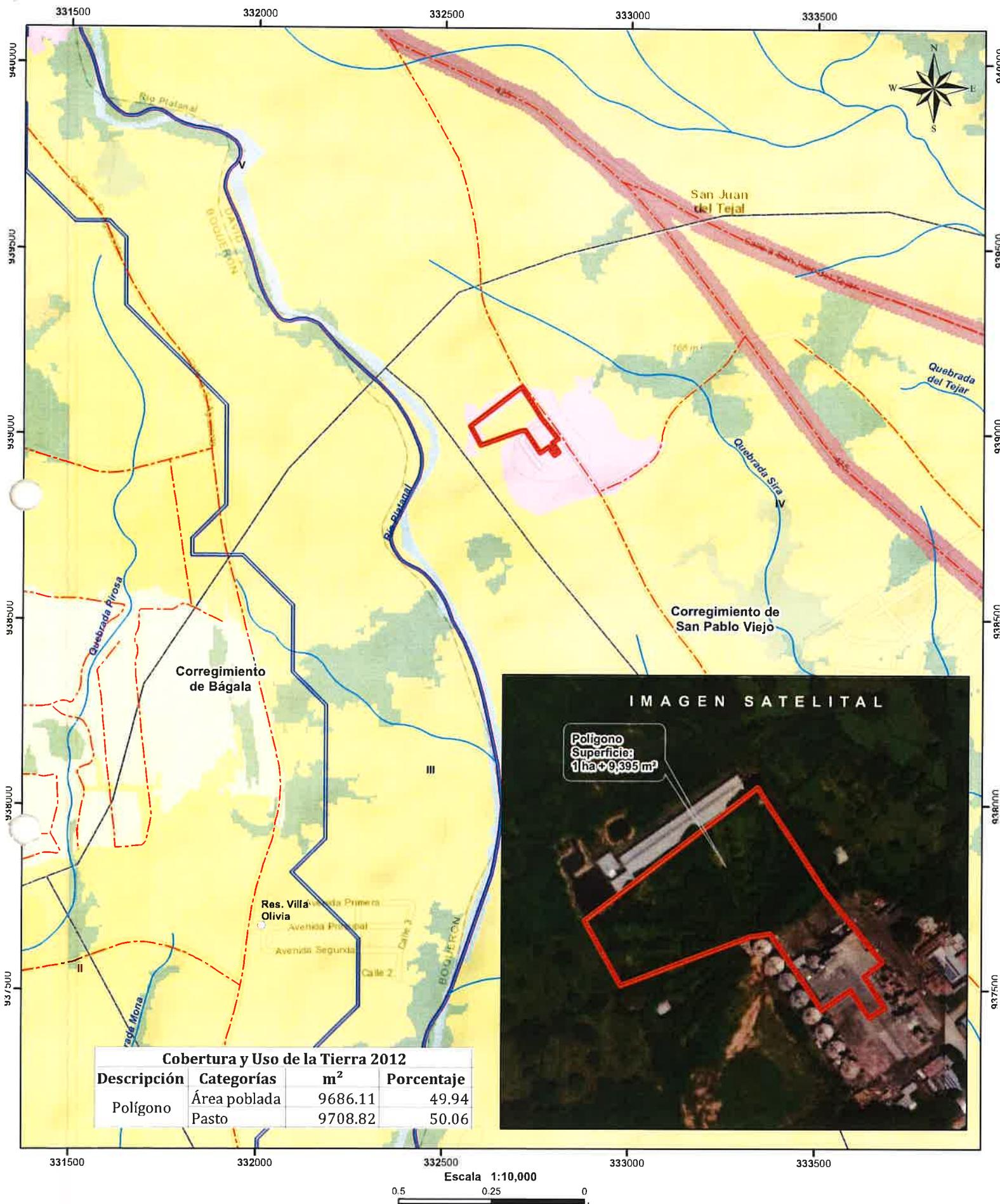
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en las categorías de Pasto y áreas pobladas; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **5 DE AGOSTO DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO BODEGA DE
ALMACENAMIENTO DE HARINA SOYA



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agropecuaria

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Piña
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- Notas:**
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Capacidad Agropecuaria

- IV** Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-078-2021

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº 062-2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA
PROMOTOR:	LEZCAMPO, S.A.
REPRE. LEGAL	FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	9 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DEL INFORME:	11 DE AGOSTO DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Frank Lezcano – Abdiel Ramírez Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas, Nivia Camacho Apoyo: Lía Rodríguez, practicante UP

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22 m de largo por 24 m de ancho. La cual llevará zapatas hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El techo será de zinc galvanizado calibre 26 con carriolas de 4c-2 galvanizadas calibre 16. El piso será de concreto reforzado y las paredes de bloques de 6”, repelladas por ambas caras. Todo el sistema llevará la electricidad necesaria como lámparas y los motores para mover el producto de almacenamiento. y el sistema contra incendio que será aprobado por el benemérito cuerpo de bomberos de la república de panamá y tendrá también puertas para acceso.

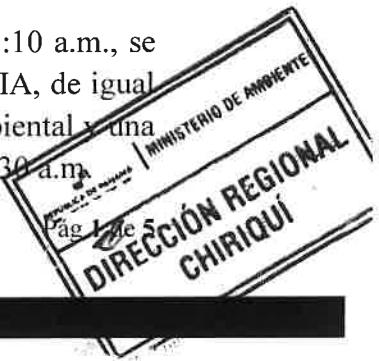
En la parte externa llevará un área de 24 m de largo por 6 m de ancho, techada que permitirá el acceso de los camiones articulados que traerán la materia prima y la descargará en un pozo que la trasladará hacia el área de almacenamiento. El área de acceso de los camiones se construirá de tubos de columnas de 6” con zapatas de hormigón armado, pedestales y vigas sísmica, además el techo será de zinc galvanizado calibre 26 y con carriolas de 6” calibre 16. También llevará vigas de techo WF 8x15 y vigas de amarre WF 6x9. Piso de concreto reforzado. Y para ingresar al área de acceso donde estacionaran los camiones se conformará una calzada de piedra grava compactada de 4m de ancho.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 6 de agosto de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 9 de agosto a las 11:00 a.m.

El día 9 de agosto de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 11:10 a.m., se contó con la compañía del promotor y el consultor ambiental que realizó el EsIA, de igual manera se contó con dos técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y una practicante. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 11:30 a.m.

KQ/NR/ar



IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 9 de agosto de 2021, a las 11:10 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

Por parte del personal de la empresa promotora se indicó que la estructura a desarrollar es una bodega que será utilizada para almacenar harina de soya, además de un camino de acceso y el estacionamiento para que los equipos pesados puedan descargar la harina.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto, está compuesto por pasto mejorado utilizado para la alimentación de ganado, además de 3 árboles de Higuerón y cercas vivas que dividen a la finca en mangas, la misma está compuesta por especies como Bala y Almacigo.

La topografía del terreno es plana, y el terreno actualmente es utilizado como potrero, es importante resaltar que durante la inspección no se encontró fuentes o cuerpos de agua.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**” no se visualizó actividades de construcción, ni se ha modificado el terreno, el área propuesta para el desarrollo del proyecto es colindante con silos, corrales y otras estructuras relacionadas a actividades de producción de piensos.

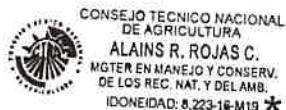
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- Ni dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia se observan cuerpos de agua.
- La vegetación en su mayoría está conformada por pasto mejorado, cercas vivas y tres individuos de Higuerón.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer

Técnico Evaluador



ANEXOS

Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
1	332692.48	939026.59
2	332686.48	939039.22
3	332691.28	939056.57

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

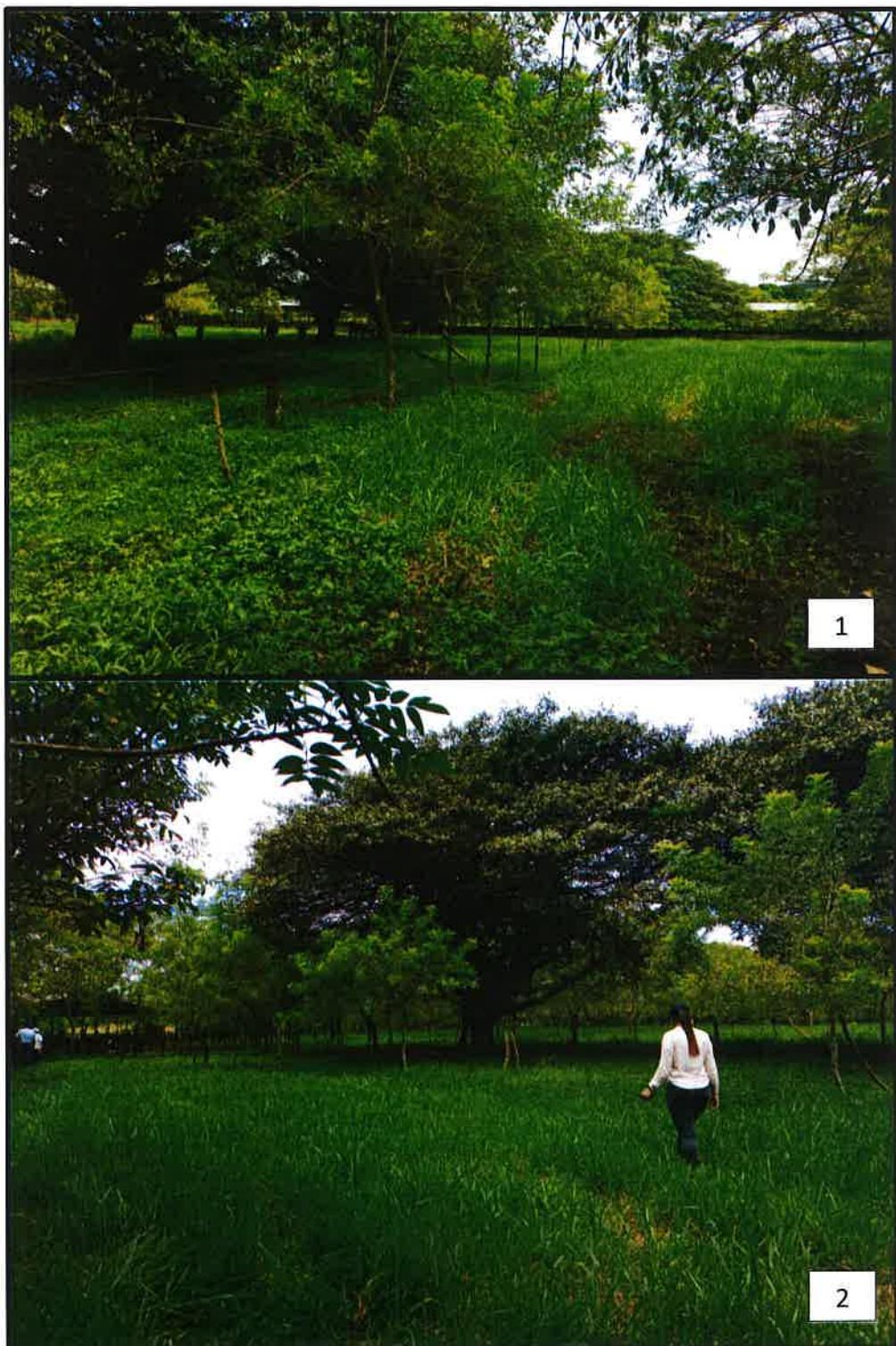


Figura 1 y 2. Vista del área del proyecto **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, agosto 2021. **Fuente:** A. rojas.



Figura 3. Vista del área de acceso al proyecto **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, agosto 2021. **Fuente:** A. rojas.



Figura 4. Vista de vegetación existente en el área del proyecto **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, agosto 2021. **Fuente:** A. rojas.

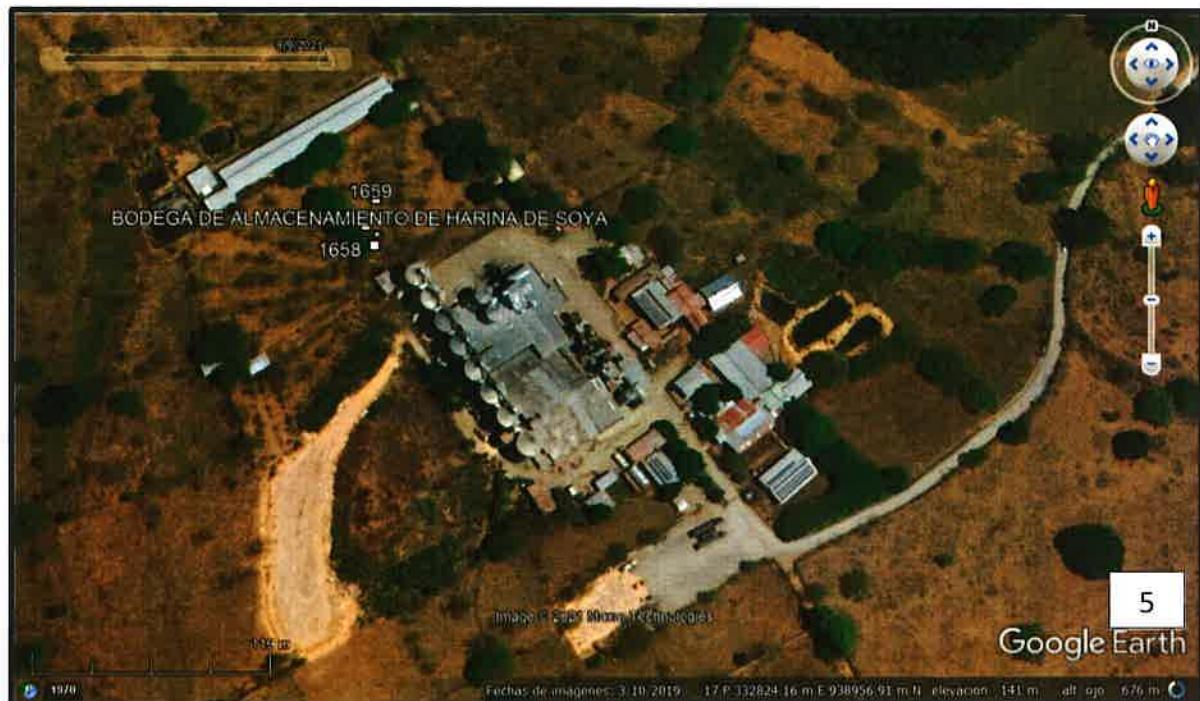


Figura 5. Vista de Google Earth del polígono conformado por las coordenadas tomadas durante la inspección al proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”. Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, agosto 2021.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:10 am del día 7-8-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Bodega de Almacenamiento..., categoría I, cuyo promotor es Lezampas SA, corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:30 am.

Nombre	Cargo	Firma
Franck Lerezno	Gerente	Franck Lerezno
Abdriel Renter	Consultor Ambiental	Abdriel Renter
Maria Rojas	Evaluación	Maria Rojas
Nidia Camacho	Evaluador Ambiental	Nidia Camacho
dia Rockell Rodriguez	Proctectora - SEIA	Rockell Rodriguez

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 078-21

FECHA: 23 AGOSTO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA

PROMOTOR: LEZCAMPO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 21 de julio de 2021, el promotor **LEZCAMPO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, con número de identidad personal **4-261-333**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL RAMIREZ** y **HERIBERTO DE GARCIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-021-2021** e **IRC-051-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, el proyecto consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22 mts de largo por 24 mts de ancho. La cual llevará zapatas de hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x 15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo Arriba, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 13407, que contiene una superficie de terreno de 1 ha 9518 m².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	939115.89	332714.49
2	939129.38	332706.29
3	939023.53	332568.30
4	938971.66	332597.04
5	938990.79	332648.40
6	939005.37	332686.85
7	939010.17	332699.58

KQ/NR/lr



8	939012.64	332716.14
9	938986.41	332733.82
10	938952.03	332756.86
11	938967.95	332779.48
12	938946.00	332794.57
13	938953.63	332806.25
14	938967.67	332797.49
15	938978.86	332790.06
16	938989.77	332804.79
17	939045.39	332760.32
18	939046.52	332759.49

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 180,000.00 (ciento ochenta mil balboas 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-065-2021**, 26 de julio de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 02 de agosto del 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 05 de agosto de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 9,395 m².

Que el día, 9 de agosto de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, la finca Folio Real N° 30345464, donde se desarrollara el proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”, no tiene uso definido, existen arboles dispersos y mantiene cerca viva.
- Deslinde de la propiedad, los linderos de la finca Folio Real N° 30345464 son los descritos a continuación:-NORTE: Finca 09984 código 4501 propiedad de molino Lezcano S.A. –SUR: resto libre de la finca 13407 código 4501. –ESTE: calle de tierra hacia Los Anastacios. –OESTE: Finca 409984 con código 4501 propiedad de Molino Lezcano, S.A.

- Calidad de aguas superficiales, dentro del polígono de terreno no pasa ningún cuerpo de agua superficial. La fuente hídrica más cercana es Río Platanal y está a 400 m de distancia del borde oeste de la finca 30345464 que es donde se desarrolla el proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, como consecuencia de las distintas actividades antropogénicas desarrolladas en la zona del arco central de la Republica de Panamá. La vegetación predominante en el área de influencia del proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”, es características de pastizales para alimentación de ganado, ya que la finca se dedica a la cría y ceba de ganado, vacuno, porcino, almacenamiento y producción de alimentos para animales.
- En cuanto a las características de la fauna, al ser un área semiurbana cuya naturaleza ha sido modificada, con escasa formación vegetal, las especies de fauna que se lograron observar fueron aves, propias de estas zonas y adaptadas a vivir en habitas modificadas. En conversaciones con lugareños del área nos informan que solo se observaran aves, mamíferos pequeños como las ardillas y abandan las iguanas. Las condiciones ambientales propias del área limitan la existencias de especies de fauna silvestre, por lo que en general la construcción del proyecto no afectara ningún habitat especial para especies de animales. Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Chango (*Quiscalus mexicanus*), Tangará azuleja (*Thraupis episcopus*), Gallinazo (*Cabicenegro Coragyps atratus*), pericos (*Brotogeris jugularis*), Torcoza (*Columba cayennensis*), Borriguero (*Ameiva sp.*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 11 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **22 de abril de 2021**; dando como resultado lo siguiente:

- El 63.6% de los encuestados manifestaron que no causarían ningún tipo de afectación personal a su propiedad .
- El 27.3% de los encuestados opinaron que si causaría algunas afectaciones.
- El 9.1 % de los encuestados decidieron no opinar.
- El 100% de los encuestados consideran que no causa ningún impacto negativo al ambiente.
- El 90.91% de los encuestados opino que el proyecto si es necesario y beneficioso a la comunidad.
- El 9.09% de los encuestados indicaron que el proyecto no es necesario y beneficioso a la comunidad.
- El 81.82 % de los encuestados dijeron que si estaban de acuerdo con la realización del proyecto.
- El 18.18 de los encuestados dijeron que no estaban de acuerdo con la realización del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24 al 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

KQ/NR/lr



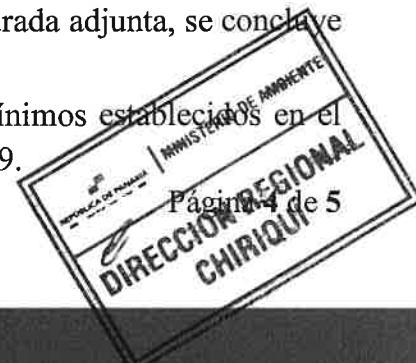
- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

KQ/NR/lr



2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**".



LESLY RAMÍREZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por



LICDA. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



34

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -065-2021
De 23 de agosto de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **LEZCAMPO, S.A.**, se propone realizar el proyecto “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”.

El día, 21 de julio de 2021, el promotor **LEZCAMPO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, con número de identidad personal **4-261-333**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL RAMIREZ y HERIBERTO DE GARCIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-021-2021** e **IRC-051-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, el proyecto consiste en la construcción de una bodega para almacenamiento de harina de soya con unas dimensiones de 22 mts de largo por 24 mts de ancho. La cual llevara zapatas de hormigón armado, vigas sísmicas de concreto armado, pedestales de concreto, columnas WF 8x15 y vigas de techo de WF 8x 15 con vigas de amarre de WF 6x9.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento San Pablo Viejo Arriba, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 13407, que contiene una superficie de terreno de 1 ha 9518 m².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 180,000.00 (ciento ochenta mil balboas 00/100).

Puntos	Este	Norte
1	939115.89	332714.49
2	939129.38	332706.29
3	939023.53	332568.30
4	938971.66	332597.04
5	938990.79	332648.40
6	939005.37	332686.85
7	939010.17	332699.58
8	939012.64	332716.14
9	938986.41	332733.82
10	938952.03	332756.86
11	938967.95	332779.48
12	938946.00	332794.57



13	938953.63	332806.25
14	938967.67	332797.49
15	938978.86	332790.06
16	938989.77	332804.79
17	939045.39	332760.32
18	939046.52	332759.49

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-065-2021**, 26 de julio de 2021, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 02 de agosto del 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 05 de agosto de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1 ha + 9,395 m².

Que el día, 9 de agosto de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA”**, cuyo promotor es **LEZCAMPO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **LEZCAMPO, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 y 26 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que componen el desarrollo.

